



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001029 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7899 del 11 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 18794 del 18 de septiembre de 2017, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo (Sucre).

Que a través de la Resolución 18794 del 18 de septiembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo (Sucre).

Que el día 31 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES 4627).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Agroindustrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Sucre
Nombre del programa:	Ingeniería Agroindustrial
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Sincelejo (Sucre)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelajo (Sucre) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Sucre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

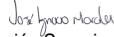
Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 4627 (Código de Proceso:7144)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0555

Señor Ministro,

El día 31 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERIA AGROINDUSTRIAL (Cód. SNIES 4627) - modalidad a distancia** con lugar de desarrollo en **Sincelejo**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con domicilio en **Sincelejo**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERIA AGROINDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con lugar de desarrollo en **Sincelejo**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería Agroindustrial inicio en el año de 1996 y está adscrito a la Facultad de Ingeniería. Su propósito es formar profesionales con bases tecnológicas e investigativas capaces de diseñar, controlar y dirigir procesos de manejo, transformación y mercadeo de productos de origen biológico con fines agroindustriales, con sentido ético y social y criterios de sostenibilidad que contribuyan al desarrollo nacional e internacional. El Programa que se evalúa es presencial de 10 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 159

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

créditos. A 2019-2 había graduado 587 profesionales. Ha sido acreditado anteriormente por cuatro años.

- La coherencia que se encuentra entre los proyectos educativos Institucionales y del Programa, evidenciado en la formulación integral del currículo y su enfoque, dirigido a contribuir al desarrollo del tejido social con el apoyo de la investigación.
- La participación del 28% de los estudiantes en pasantías como opción de grado, orientadas a solucionar problemas del entorno.
- La participación en semilleros de investigación del 6% los estudiantes que presentaron resultados en 9 eventos de Investigación e Innovación entre 2015 y 2019.
- La tasa de deserción del programa que en el periodo 2019-1 fue 7,6% inferior a la nacional por nivel de formación - universitario - (9,34%), de acuerdo con información de Spadies.
- La planta de profesores del Programa en el periodo 2019-2, que está conformada por veintidós docentes de los cuales 9 tienen contrato de tiempo completo indefinido. El grupo de profesores atiende en el semestre de observación una población de 412 estudiantes. La cualificación indica que el 86% de los docentes que apoyan el Programa tenía estudios a nivel de posgrado, 5 con doctorado y 14 de maestría, mostrando una situación similar a la del año 2015 en el número de docentes, pero incrementando en 58% su formación posgradual.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro indican que en el año 2021 cuatro competencias genéricas fueron similares a las del grupo de referencia NBC.
- Los proyectos y actividades de extensión que han contribuido al fortalecimiento productivo de asociaciones, cooperativas y empresas en distintos desarrollos agroindustriales.
- La movilidad entrante de profesores nacionales e internacionales que muestra una visita de diez profesores en el periodo 2016-2019.
- La actividad de investigación efectuada por tres grupos: "Procesos Agroindustriales y Desarrollo Sostenible" y "Desarrollo e Innovación de Procesos Alimentarios ", clasificados ambos como A y "Gestión Integral, Medio Ambiente y Calidad "clasificado como C. Durante la ventana de observación se han realizado 9 proyectos de investigación.

- El reconocimiento de 8 profesores de tiempo completo, (89%) como investigadores de Minciencias en las categorías de Senior (2), Asociado (1) y Junior (5).
- La producción académica del periodo alcanzó la cifra de 130 productos, de los cuales el 68% corresponde a artículos en revistas especializadas (89).
- El 60% de los estudiantes del Programa reciben distintos beneficios semestrales para ayudar a la continuación de sus estudios.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERIA AGROINDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con lugar de desarrollo en **Sincelejo** debe recibir **LA RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Realizar análisis que muestren el desempeño estudiantil de los admitidos al Programa por condiciones de excepción.
- Mejorar los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro en todas las competencias genéricas, específicamente en competencia ciudadana que fue estadísticamente inferior al mostrado por el grupo de referencia NBC, recomendación formulada en la acreditación anterior.
- Generar estrategias que incrementen el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua, recomendación de la acreditación anterior, que además es un propósito establecido en el Proyecto Educativo del Programa.
- Avanzar en estrategias que contribuyan a mejorar las competencias en la formulación de proyectos de ingeniería.
- Flexibilizar la malla curricular del Programa, disminuyendo el número de prerrequisitos con el propósito de contribuir a la disminución de la permanencia de los estudiantes e impulsar la tasa de graduación, comentario que se observa en el informe de evaluación externa.
- Complementar la tecnología de información disponible con el acceso a software de simulación especializado que facilite la comprensión y análisis de problemas asociados con el área de ingeniería agroindustrial, recomendación formulada en el informe de autoevaluación y en la acreditación anterior.

- Analizar las manifestaciones de desacuerdo mostradas en el informe de autoevaluación por un porcentaje apreciable de profesores y estudiantes, acerca de la dotación y capacidad de los laboratorios, talleres, ayudas audiovisuales y campos de práctica.
- Potenciar las relaciones con el sector industrial con el fin de contribuir a la vinculación de los estudiantes a situaciones reales del sector productivo.
- Establecer un programa permanente de capacitación docente con el fin de incrementar las habilidades pedagógicas de los profesores, recomendación que viene del proceso de acreditación anterior.
- Fomentar los convenios vigentes para incrementar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes del Programa, en distintos entornos locales, nacionales e internacionales.
- Intensificar las actividades realizadas por bienestar universitario con el fin de acercarse al conocimiento de problemas relacionados con el déficit de atención, concentración y otras áreas neuropsicológicas, que contribuya a disminuir la deserción estudiantil y mejore las competencias de aprendizaje.
- Mejorar la tasa de graduación del programa que en el semestre trece fue 20,63%, inferior a la nacional por nivel de formación - universitario - (32,54%), de acuerdo con información de Spadies, recomendación realizada en la acreditación anterior.
- Consolidar el sistema de información de graduados con el propósito de conocer con precisión la inserción laboral y el desempeño profesional. La información de observatorio laboral señala una tasa de empleabilidad promedio del 55% entre los años 2011 y 2016.
- Continuar avanzando en la adecuación de las instalaciones de la planta física tendientes a mejorar las condiciones de inclusión de población diversa y reforzar los recursos bibliográficos disponibles para el Programa.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA